LUGAR Y FECHA:	**San José de Cúcuta, 3 de octubre de 2025.**		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**OFICINA DE CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL**		
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700 - 2.3.2.01.01.003.06.02.3201.0900-5.A.1.B.3-13 - 15 Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios.		
PROYECTO (si aplica):	5.1.3 Uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.		
SUBPROYECTO (si aplica):	NO APLICA		
META RELACIONADA PAI (si aplica):	5.1.3.2.3 Ejercicio de autoridad ambiental en acompañamiento de los actores del SINA a través de acciones operativas para el control y tráfico ilegal de los recursos naturales"		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento ( ) Inversión (X)		
FUENTE DE FINANCIACION:	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y T	$
	15	SOBRETASA AMBIENTAL	$ 96.436.267.oo
	17	SEGUIMIENTOS	$
	18	TASA POR USO DE AGUA	$
	23	TASA RETRIBUTIVA	$
	24	SECTOR ELECTRICO	$
	OTRA	XXXXXXXX	$
VALOR TOTAL A CONTRATAR	NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/cte ($96.436.267.oo)		
OBJETO A CONTRATAR 03-10-2025	ADQUISICIÓN DE DOS (2) EQUIPOS PROFESIONALES DE MEDICIÓN DE RUIDO (SONÓMETROS) TIPO/CLASE I, CON CALIBRADORES TIPO/CLASE I Y ACCESORIOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR.		
DURACIÓN	**31 de diciembre de 2025.**		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación en cumplimiento de sus funciones misionales en el ejercicio de la autoridad ambiental en el departamento Norte de Santander y la ejecución de convenios interadministrativos, requiere garantizar la precisión y confiabilidad de las mediciones de ruido, toda vez que los funcionarios comprometidos con las actividades de visitas técnicas, asesoría y supervisión deben realizar mediciones exactas de los niveles de ruido cumpliendo con la normativa vigente.

Para cumplir los objetivos y actividades planteadas en el PAC 2024 - 2027, aprobado mediante Acuerdo 008 del 12 de junio de 2024, por parte del Consejo Directivo de la Corporación; se estableció la actividad "5.1.3.2.3 Ejercicio de autoridad ambiental en acompañamiento de los actores del SINA a través de acciones operativas para el control y tráfico ilegal de los recursos naturales", enmarcada dentro del objetivo 5.1.3.2 "Fortalecer los mecanismos de control y vigilancia sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales" del proyecto 5.1.3 "Uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente".

Lo anterior en cumplimiento de los objetivos establecidos en el PAC 2024-2027:

- Ejercer la autoridad ambiental en la jurisdicción de la corporación para la administración y control del aprovechamiento de los recursos naturales.
- Fortalecer los mecanismos de control y vigilancia sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

A diario, la Corporación recibe múltiples quejas, denuncias y solicitudes relacionadas con contaminación acústica/ruido que requieren mediciones sonométricas precisas para la generación de informes técnicos, así como el seguimiento a permisos y licencias ambientales.

Es de recalcar que dichas denuncias son radicadas en gran cantidad para la atención en diferentes municipios de Departamento y su procedimiento se realiza de acuerdo con lo establecido en la Resolución 627 de 2006, generando acciones de control y seguimiento a establecimientos de comercio, industria y servicios, cuando la emisión de ruido afecta el ambiente, es decir, que trasciende al espacio público y puede ocasionar un daño ambiental.

En atención a lo anterior, y considerando que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental no cuenta con los equipos necesarios y con el avance tecnológico actualizado para realizar este tipo de mediciones de ruido, el número de denuncias, así como las disposiciones normativas vigentes; es fundamental contar con equipos profesionales de medición SONOMETRO Y CALIBRADOR ambos TIPO/CLASE I por su nivel de precisión, rango de frecuencias y procesamiento de datos en el marco de las actividades de monitoreo y control ambiental.

El marco normativo que fundamenta esta necesidad se sustenta en:

Ley 2450 de 2025: por medio del cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (ley contra el ruido).

En el Artículo 13. Subsistema de Vigilancia de Calidad Acústica, parágrafo 3° indica que:

> *"Las autoridades competentes están obligadas a realizar mediciones de calidad acústica en el área de su jurisdicción. Los resultados de dichas mediciones deberán informarse de manera trimestral a través de los medios de comunicación, redes sociales correspondientes y otros mecanismos expeditos y eficaces. Asimismo, deberán tomar las decisiones preventivas, pedagógicas y de control que correspondan".*

Ley 99 de 1993 establece en el artículo 5, numeral 10:

> *"Determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales"*
>
> *De igual manera el numeral 11 de la misma norma contempla: "Dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir las contaminaciones geosférica, hídrica, del paisaje, sonora y atmosférica, en todo el territorio nacional".*

Complementariamente, el artículo 31 de la misma ley define las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

> *"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente" hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

El Decreto 948 de 1995, que en su artículo 14 establece la competencia para fijar los estándares máximos permisibles de emisión de ruido y ruido ambiental, con el fin de evitar efectos nocivos que alteren la salud de la población, afecten el equilibrio de ecosistemas, perturben la paz pública o lesionen el derecho de las personas a disfrutar tranquilamente de los bienes de uso público y del medio ambiente.

Las normas o estándares de ruido de que trata este artículo se fijarán para evitar efectos nocivos que alteren la salud de la población, afecten el equilibrio de ecosistemas, perturben la paz pública o lesionen el derecho de las personas a disfrutar tranquilamente de los bienes de uso público y del medio ambiente.

Las regulaciones sobre ruido podrán afectar toda presión sonora que, generada por fuentes móviles o fijas, aún desde zonas o bienes privados, trascienda a zonas públicas o al medio ambiente.
En concordancia con lo anterior, y técnicamente respecto a la calibración de equipos de medición, la Resolución 627 de 2006 en su artículo 19 establece la obligatoriedad de mantener vigentes los certificados de calibración electrónica de acuerdo con las especificaciones del fabricante, así como la necesidad de considerar factores como rangos de medida, tiempos de calentamiento, influencia de la humedad, campos magnéticos y electrostáticos, y vibraciones para asegurar el correcto uso del equipo.

Las certificaciones de calibración del sonómetro y su respectivo calibrador deben estar respaldadas por laboratorios certificados por la ONAC "Organismo nacional de Acreditación de Colombia" en magnitud o área "acústica, ultrasonido y vibración".

Así mismo, el proceso de selección abreviada, SA525-2025, se declaro desierto bajo la Resolución No 560 de agosto 12 de 2025, debido a que los oferentes no cumplieron con los requisitos solicitados, por lo anterior se amplía la especificación de los requisitos habitantes, judicios y técnicos, eras de lograr una mayor pluralidad y claridad al proceso.

Teniendo en cuenta lo planteado anteriormente se hace necesario realizar un nuevo proceso de contratación para adquirir DOS (2) EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO (SONÓMETROS) TIPO/CLASE I, CON CALIBRADORES TIPO/CLASE I Y ACCESORIOS; para poder cumplir con las actividades y cubrir las necesidades de medición, monitoreo, vigilancia, control y demás actividades que comprenden la contaminación ambiental en este caso el ruido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. Objeto.

ADQUISICIÓN DE DOS (2) EQUIPOS PROFESIONALES DE MEDICIÓN DE RUIDO (SONÓMETROS) TIPO/CLASE I, CON CALIBRADORES TIPO/CLASE I Y ACCESORIOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR.

2.2. Especificaciones técnicas:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, las Corporaciones Autónomas Regionales se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Corporación no cuenta con los equipos requeridos adecuados de última tecnología y acreditados para realizar los controles y monitoreos ambientales de medición de ruido, por lo que se hace necesario contratar el servicio de ADQUISICIÓN DE DOS (2) EQUIPOS PROFESIONALES DE MEDICIÓN DE RUIDO (SONÓMETROS) TIPO/CLASE I, CON CALIBRADORES TIPO/CLASE I Y ACCESORIOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, con una persona natural o jurídica que pueda suministrar los equipos con acreditación expedida por un laboratorio autorizado y certificado por el *Organismo Nacional de Acreditación (ONAC)*, en magnitud o área *(acústica, ultrasonido y vibración)* y tipo de calibración *(sonómetro, dosímetro, calibrador acústico);* en concordancia con el artículo 40 del Decreto 1471 de 2014. necesarias para realizar este tipo de trabajo especializado.

El sonómetro y el calibrador deben cumplir con las especificaciones técnicas necesarias para realizar mediciones precisas y confiables, conforme a los estándares internacionales y nacionales requeridos para una autoridad ambiental que necesita realizar mediciones oficiales de ruido ambiental.

El oferente deberá ***anexar las respectivas fichas técnicas del sonómetro y calibrador*** como parte integral de la propuesta técnica; estas deben demostrar que cumplen con las siguientes condiciones técnicas en su oferta:

Tabla 1. *Equipos para adquisición en el proceso.*

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Equipo de medición de ruido (Sonómetro) profesional Tipo/Clase I con Calibrador Tipo/Clase I, calibrados y certificados por laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y accesorios.	*2*

Tabla 2. *Especificaciones técnicas del equipo de medición de ruido (sonómetro, calibrador y accesorios). para adquirir en el presente proceso de contratación.*

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SONÓMETRO	Equipo moderno de última tecnología para medición acústica - ruido (sonómetro) TIPO/CLASE I y Calibrador de precisión TIPO/CLASE I, ambos Calibrados y con certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y accesorios.
RANGO dB	Mínimo: entre 15 dB a 20dB. Máximo 140 dB.
MEDICIÓN	Lp, Leq, Lmax, Lmin, L5, L10, L50, L90, L95, SD, LAE, E, Ld, Ln, Ldn, Tm (Dependiendo de la configuración).
OTRAS CARACTERISTICAS	Multifunciones simultaneas, grafica de barras, capacidad para procesar datos en bandas de octava de 1/1 y 1/3, diseñado con la última tecnología para medir ruido ambiental y ocupacional, fácil de usar.
ENERGIA	Baterías AA o AAA, recargables y/o batería interna incluida con función recargable (110V).
PESO	Máximo 350 g
NORMATIVIDAD	**Class 1: IEC 61672-1:2013 ó Class 1: IEC 61260-1:2014; NTC-3428; Resolución 627 del 2006.**
RANGO DE FRECUENCIA	10 Hz - 20 kHz (+/- 1dB hasta +/- 2dB)
MICROFONO + PREAMPLIFICADOR	1/2" prepolarizado condensador micrófono + Preamplificador (Nivel de sensibilidad: 28dB).
ACCESORIOS	Kit básico: 1. Estuche rígido de transporte. 2. Preamplificador + micrófono. 3. Soporte con pinza (trípode) 4. Pantalla corta viento(parabrisas). 5. Cargador. 6. Cable transferencia de datos. 7. Software - manual de operación. Accesorios adicionales que permitan el óptimo funcionamiento del equipo.
CALIBRADOR	Tipo/Clase I, específico para uso en el equipo (sonómetro TIPO/CLASE I), cumpliendo con la normativa **IEC 60942:2017; NTC-3428; Resolución 627 del 2006.**
GARANTIA	Mínimo 12 meses.
CALIBRACIÓN DE EQUIPOS	Certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado por Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). NTC-ISO/IEC 17025:2005 y NTC-ISO 9001:2008.
MEMORIA	Micro SD desde 4Gb (removible y expandible) y/o almacenamiento interno de

.	mínimo 4 GB, siempre que se garantice la disponibilidad, integridad y exportación de los datos recolectados por medios compatibles con las interfaces de comunicación definidas.
PANTALLA	Digital
INTERFACE DE COMUNICACIÓN	USB 2,0 ó USB 3,0 y/0 Bluetooth® 5.2
SOFTWARE	• Uso en PC y/o Aplicación móvil. • Ser compatible con sistemas operativos actuales (Windows 10 o superior). • Permitir la exportación de datos a formatos abiertos (como .csv, .xls). • Incluir un formato propietario no editable, apto para la conservación de evidencia digital. • Software sin restricciones de licencia.

Observaciones:

- ***Condición de los equipos: NUEVOS.***

- ***Compatibilidad técnica***: Es esencial que el calibrador sea totalmente compatible con el modelo específico de sonómetro ofertado, de manera que garantice la máxima precisión en la calibración.

- ***Trazabilidad metrológica***: El calibrador debe contar con certificados de calibración trazables a patrones nacionales o internacionales, emitidos por laboratorios acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025.

- ***Condiciones de operación***: El calibrador debe ser apto para operar en las condiciones ambientales específicas de la zona donde operará la autoridad ambiental (temperatura, humedad, altitud).

- ***Estabilidad a largo plazo***: Se debe especificar y valorar la estabilidad del calibrador a largo plazo, preferiblemente con una deriva menor a ±0.05 dB por año.

- ***Alimentación y autonomía***: El calibrador debe contar con baterías de larga duración, indicador de nivel de batería y, preferentemente, opción de alimentación externa o recargable.

- **Calibración Certificada:** El oferente podrá subcontratar con un laboratorio autorizado y (vigente) por el *Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (*ONAC), la calibración del SONÓMETRO Y CALIBRADOR; en magnitud o área *(acústica, ultrasonido y vibración)* y tipo de calibración *(sonómetro, dosímetro, calibrador acústico)* en concordancia con el artículo 40 del Decreto 1471 de 2014.

- *Para garantizar la calibración especifica de los equipos, el oferente deberá presentar:*

    1. Carta de intención del laboratorio acreditado para prestar el servicio de calibración a los equipos objeto del presente contrato.

    2. Copia del CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN del laboratorio en el *Organismo Nacional de Acreditación de Colombia* (ONAC), en magnitud o área *(acústica, ultrasonido y vibración)* y tipo de calibración *(sonómetro, dosímetro, calibrador acústico);* en concordancia con el artículo 40 del Decreto 1471 de 2014. necesarias para realizar este tipo de trabajo especializado.

El oferente deberá presentar la relación de precios para el equipo relacionado en la presente invitación y contemplar dentro de su descripción las siguientes condiciones establecidas:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	*EQUIPO PROFESIONAL DE MEDICIÓN DE RUIDO (SONÓMETRO) TIPO/CLASE I, CON CALIBRADOR TIPO/CLASE I Y ACCESORIOS. *Certificación de calibración (sonómetro y calibrador) por laboratorio acreditado en el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).	2

Valores con IVA
Valor total de la propuesta en PESOS COLOMBIANOS (COP).
La propuesta incluye los siguientes:

La propuesta debe incluir:

* Capacitación en el manejo del equipo a cinco (05) funcionarios o más en modalidad (presencial y/o virtual).
* Garantía de 12 meses o más.
* Gastos de envío incluido.

2.3. Clasificación de bienes y servicios – código UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
41. Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	11. Instrumentos de medida, observación y ensayo.	55. Equipo de generación y medición de sonido.	02. Sonómetros	41115502
41. Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	11. Instrumentos de medida, observación y ensayo.	37. Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica.	37. Medidor de ruido.	41113737
41. Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	11. Instrumentos de medida, observación y ensayo.	19. Instrumentos indicadores y de registro.	39. Sensores acústicos.	41111939

2.4. Contrato a celebrar: Contrato de compraventa.

2.5. Obligaciones del contratista: en virtud del contrato a celebrar el contratista adquiere las siguientes obligaciones:

a) Hacer entrega a CORPONOR del equipo de medición (sonómetro, calibrador y accesorios) **NUEVOS** y originales, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, calibrados y certificados por un laboratorio acreditado por el *Organismo Nacional de Acreditación de Colombia*, (ONAC) y dentro de los tiempos estipulados.

b) Entregar a nombre de la Corporación los respectivos CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN por el laboratorio acreditado por el *Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)* del equipo de medición de ruido objeto del contrato.

c) Hacer entrega de copia de la certificación acreditada del laboratorio autorizado por el *Organismo Nacional de Acreditación de Colombia* (ONAC).

d) Hacer entrega de los respectivos accesorios, manual de operación en idioma inglés y/o español.

e) El contratista deberá asumir los costos por envíos o transporte del equipo de medición de ruido y sus componentes objeto del contrato, asi como de los envíos por cualquier efecto de cumplimiento por garantías si da a lugar.

f) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el equipo de medición de ruido en condición **NUEVO**, funcionando de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, calibración y certificación.

g) Brindar una orientación técnica (capacitación virtual y/o presencial) con profesional idóneo y con experiencia en manejo de equipos de medición de ruido; para el uso adecuado y eficiente de los equipos objeto del contrato y su operación a 5 personas relacionadas con la operación del equipo.

h) Entregar certificado de capacitación a los participantes por manejo y uso de los equipos objeto del contrato.

i) El contratista se obliga a dar una garantía mínima de 12 meses o más por los componentes del equipo de medición.

j) Brindar soporte técnico en los casos en que sea requerido por la Entidad, durante la vigencia del contrato y tiempos de garantías.

k) Informar oportunamente sobre los diferentes aspectos que pudieran afectar el buen estado de los equipos y componentes.

l) Prestar las garantías exigidas por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR".

m) Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales, departamentales y demás que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

n) Aplicar los respectivos formatos del Sistema de Gestión de la Corporación para los registros.
o) Suscribir las respectivas actas de inicio y de liquidación del contrato, asi como las demás que correspondan por naturaleza el contrato.

p) Cumplir con las obligaciones de legalización y ejecución del contrato.

q) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.

r) Cumplir con la obligación de cancelar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y de las personas que utilice en la ejecución del presente contrato, para lo cual deberá allegar al supervisor de este, los respectivos comprobantes de los pagos efectuados por tales conceptos.

s) El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el sistema de gestión integral HSEQ de CORPONOR.

t) El contratista al momento de la entrega, deberá presentar un certificado de representación o distribución expedido por el fabricante o su representante oficial, con el fin de garantizar la trazabilidad del suministro, el soporte técnico posventa y la legitimidad del equipo adquirido.

u) Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

2.6. Duración: La duración del presente contrato es a **31 de diciembre de 2025**, contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.7. Lugar: El objeto del contrato deberá ser entregado al supervisor para su verificación técnica, en la Oficina de Control y Vigilancia Ambiental ubicado en km 4 vía Cúcuta- Pamplona (frente al cementerio la esperanza) y respectivamente entrega en almacén de la Corporación.

Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio la Corporación (sede principal), Calle 13 Av. El Bosque #3E-278, Los Caobos, Cúcuta, Norte de Santander.

2.8. Interventor o supervisor del contrato por parte de la corporación: La Corporación ejercerá la supervisión por medio del funcionario que se designe de la del área de la Oficina de Control y Vigilancia Ambiental para tal fin, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.

2.9. Forma de pago: CORPONOR pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, una vez cumplido el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y a su vez ingresados al almacén de la Corporación. La respectiva cuenta de cobro, factura, actas, soportes de pagos a seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales si hubiese lugar a ello, RUT actualizado y/o documentos requeridos por el supervisor que certifique el cumplimiento al objeto del contrato.

Asi como se hubiese realizado de ser necesario el respectivo trámite relacionado con la exención del IVA, exigencia necesaria para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones, y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (ANLA).

De igual manera, el supervisor del contrato deberá validar y expedir el recibido a satisfacción el servicio objeto contratado, incluyendo el informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y asi mismo solicitar los soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si es el caso) y el acta de entrega de almacén.

2.10. Gastos a cargo del contratista: Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales si hubiese lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.

- Los costos por gestión de envíos o transporte del equipo de medición y sus componentes objeto del contrato, así como su valor asegurado.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que sean necesarias.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección para este proceso es la Contratación por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA (desde 28 hasta 280 SMMLV), fundamentada en los siguientes preceptos legales:

- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2:

  > La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

- Decreto 1082 de 2015, ARTICULO 2.2.1.1.2.2, reglamenta el procedimiento para la contratación de selección abreviada de mínima cuantía:

  > Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
  >
  > En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

- Ley 80 de 1993, artículo 24: Consagra el principio de transparencia en la contratación estatal, el cual se materializa en la selección objetiva del contratista y en la publicidad de las actuaciones contractuales.

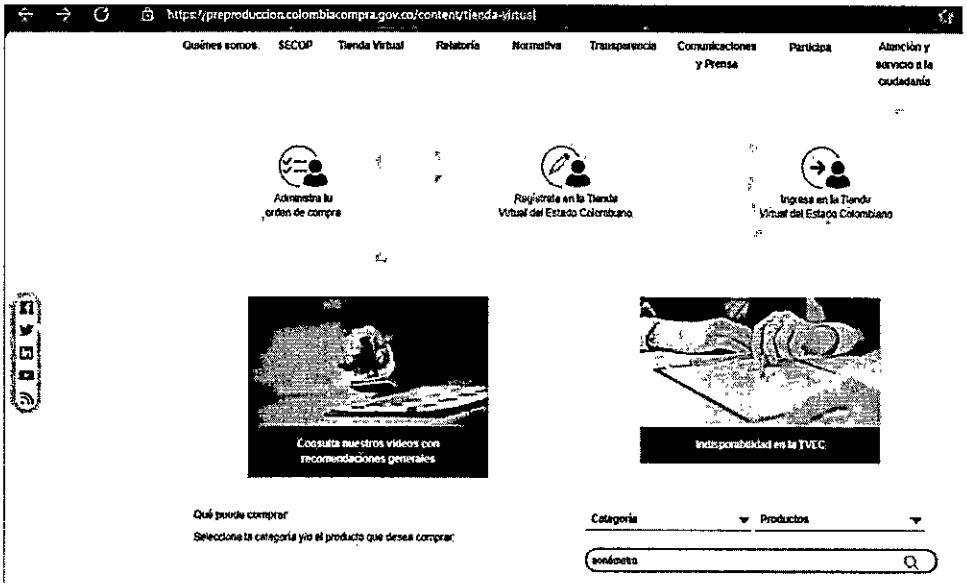
- Ley 1474 de 2011, artículo 88: Modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

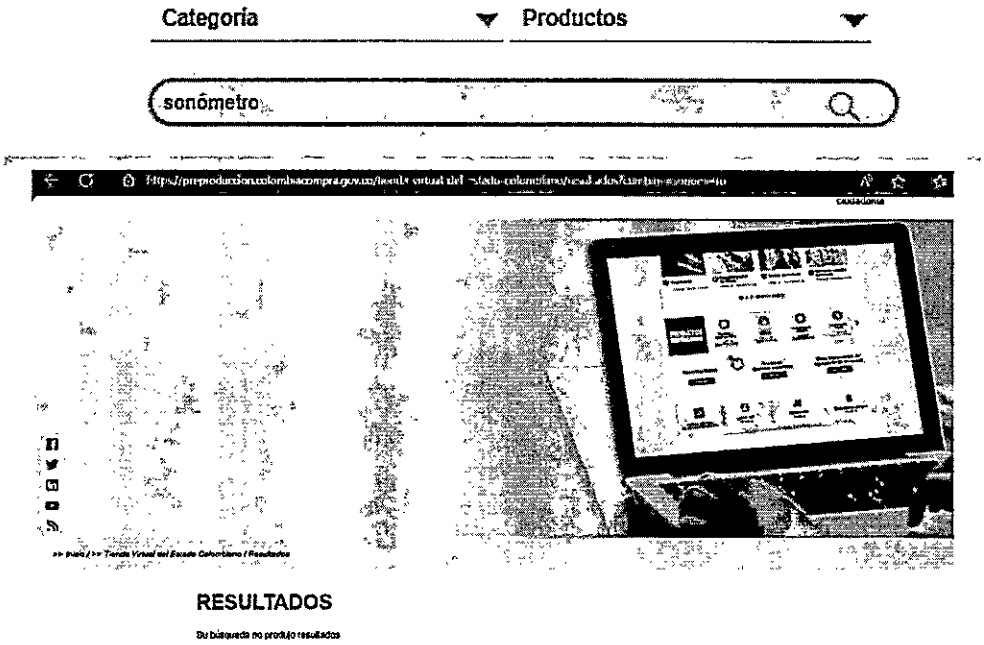
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1: Establece los elementos mínimos que deben contener los estudios y documentos previos, incluyendo la modalidad de selección del contratista y su justificación.

4. ANÁLISIS ECONOMICO:

El análisis económico del presente proceso de contratación está contemplado en el estudio del sector, que hace parte integral de los documentos del proceso. Ver anexo estudio del sector.

Al hacer la verificación en el buscador de productos para el Acuerdo de Marco de Precios en la pagina web tienda-virtual | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública, la misma no arrojó resultados para el producto SONÓMETROS.





Teniendo en cuenta que se requiere llevar a cabo un contrato de COMPRAVENTA para la ADQUISICIÓN DE DOS (2) EQUIPOS PROFESIONALES DE MEDICIÓN DE RUIDO (SONÓMETROS) TIPO/CLASE I, CON CALIBRADORES TIPO/CLASE I Y ACCESORIOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR; con Personas Naturales y Jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y especializadas en venta de equipos de medición de ruido y a su vez gestionando y obteniendo la certificación de los equipos por un laboratorio acreditado por la ONAC en el área de medición acústica.

Los valores deben incluir todos los gastos de transporte por los componentes del equipo objeto del contrato, asi como los demás requerimientos de la Corporación de acuerdo con las especificaciones técnicas expuestas, para la cual se ha efectuado indagaciones e investigaciones y análisis de los precios en el mercado con el fin de confirmar las existencias de las empresas que prestan este servicio, su costo y beneficio.

4.1. Valor estimado de contrato.

El valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/cte ($ 96.436.267.oo).**

Asignado al rubro presupuestal **1700 - 2.3.2.01.01.003.06.02.3201.0900-5.A.1.B.3-13 - 15** Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios.

La variable utilizada para establecer el presupuesto oficial fue la cotización de menor precio de mercado de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidad solicitada.

			EGS SOLUTION S.A.S.	INNOVAEQUIPOS	HIGHTEC ENVIRONMENTAL LTDA
Item	Descripción	Cantidad	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
1	*EQUIPO PROFESIONAL DE MEDICIÓN DE RUIDO (SONÓMETRO) TIPO/CLASE I, CON CALIBRADOR TIPO/CLASE I Y ACCESORIOS. *Certificación de calibración (sonómetro y calibrador) por laboratorio acreditado en el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).	2	$ 99.573.053,00	$ 96.436.267,00	$ 109.876.492,00
			VALOR		$ 96.436.267

Nota: Los valores presentados en este apartado, se han solicitado como referencia con personas jurídicas, que han realizado el mismo tipo de servicios con entidades estatales y para este caso dichos valores únicamente representan su validez para el presente estudio del sector.

Cotización 1: INNOVAEQUIPOS S.A. S.A.S, Cotización 2: EGS SOLUTIONS SAS., Cotización 3: HIGHTEC ENVIRONMENTAL LTDA.

4.2. Certificado de disponibilidad presupuestal (No y fecha):

La Corporación cuenta con una disponibilidad presupuestal expedida por el área de presupuesto.

Se anexa el documento al presente estudio.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACION Y SELECCIÓN.

Se consideran HABILES aquellas propuestas y/o proponente que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
De Orden Legal	Admisible / No Admisible
Experiencia del Proponente	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad Organizacional	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla con los anteriores requisitos NO continuará en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. No obstante, de conformidad con lo estipulado en el

Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en Decreto reglamentario 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la Dirección General de la Corporación podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que NO implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los términos establecidos por la Corporación al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrá subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
En el evento que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido la propuesta será RECHAZADA y NO ADMISIBLE.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección y que serán objeto de verificación son: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización, y la experiencia, Estos requisitos no otorgan puntaje, pero su verificación de cumplimiento es requisitos habilitante para determinar si la propuesta es HABILITADA o INHABILITADA, La entidad se reserva el derecho de verificar de manera integral la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponentes, pudiendo acudir para ello las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

- **Participantes:** En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal. Que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley, los cuales deberán:

  - Presentar propuesta técnica y económica firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural, por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, o por apoderado si se requiere, observando las formalidades de ley, dentro del plazo (antes de cierre del proceso de selección) y en el sitio fijado por CORPONOR. Si la carta de presentación de la oferta se encuentra firmada por apoderado, deberá anexarse a la carta de presentación de la oferta, el poder conferido ante notario público o autoridad judicial competente, en el que se indique expresamente que cuenta con poder especial para suscribir la oferta técnica y económica por el valor ofertado y para suscribir el contrato si el contrato le es adjudicado.

  - El representante legal debe estar facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta, por un valor superior al presupuesto oficial estimado del proceso de selección.

  - En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o complementen, requisito que se debe anexar a la carta de presentación de la propuesta. En dicho documento, se debe especificar si se trata de un consorcio o de una unión temporal, la identificación de los miembros, su participación y obligaciones.

- El proponente cuando se trate de una persona natural, ni el representante legal ni los socios, cuando se trate de una persona jurídica, de consorcios o uniones temporales, NO deben estar incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidos en la Constitución o en la ley.

- Si el proponerte es persona jurídica que legalmente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe anexar a la carta de presentación de la propuesta el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

- Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con lo señalado en el presente documento.

- El proponente cuando se trate de una persona natural, el representante legal ni los socios, cuando se trate de una persona jurídica, o los integrantes de consorcios o uniones temporales NO pueden haber sido declarados responsables fiscales, ni tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consocio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la CGR y en el Sistema de información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

- Garantizar la seriedad del ofrecimiento, en la cobertura y vigencia que establezca el pliego de condiciones.

5.1.2. Objeto social:

➢ Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio.

➢ Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir el requisito de que su objeto social incluya todas las actividades comprendidas dentro del objeto del presente proceso contractual. Por lo anterior, si cada una de las actividades incorporadas en el objeto contractual no se encuentra dentro del objeto social del proponente, o de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, la propuesta será inhabilitada.

5.1.3.Vigencia:

Para Personas Jurídicas su vigencia no podrá ser Inferior al término de validez de la oferta (3 meses), más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, estos requisitos deben ser acreditados por cada una de las personas jurídicas que lo integren. Adicionalmente, los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán manifestar en el documento privado mediante el cual se constituyen, que el consorcio o la unión temporal se mantendrá vigente durante el término de validez de la oferta, más el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. cada persona jurídica que conforma el consorcio o unión temporal debe tener la misma vigencia que aquellas que presentan propuesta de manera individual. si el proponente o alguna de las personas jurídicas que conformen el consorcio o unión temporal no cumplen el requisito de constitución y vigencia establecido en éste numeral, la propuesta será inhabilitada.

5.1.4.DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Los proponentes deben cumplir y presentar los siguientes requisitos de orden jurídico:

- ***CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA.***

  El proponente debe dirigir una comunicación a CORPONOR, mediante la cual de forma expresa haga entrega de una propuesta para participar en el proceso de selección abreviada por la cuantía y se comprometa a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

  Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder especial para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de. presentación de la propuesta so pena de rechazo.

  Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

  En la carta de presentación de la oferta se deberá indicar que acepta el término de ejecución del contrato establecido por CORPONOR en el pliego de condiciones.

  Adicionalmente, deberá indicar que acepta la forma de pago establecida por CORPONOR en el pliego de condiciones.

  Junto con la carta de presentación, el proponente debe aporta fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

- ***CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.***

  Si la propuesta la presenta una persona jurídica, se debe presentar con la oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente selección.

Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio.

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar el certificado de inscripción de aquel, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a un (l) mes contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de un (1) mes anterior al cierre del proceso contractual.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente selección. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo6 de la Ley 80 de 1993).

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

- **Nota 1**: Si el proponente es persona jurídica o natural, deberá acreditar en su respectivo Certificado de existencia y representación legal contar **con uno de los siguientes códigos CIUU:** 4659, 3312, 3313

- **Nota 2**: Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar en su respectivo Certificado de existencia y representación legal, que cada integrante cumple **con uno de los siguientes códigos CIUU:** 4659, 3312, 3313

4659 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
3312 MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZDO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
3313 MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRONICO Y OPTICO

➢ ***AUTORIZACIÓN PARA PROPONER Y CONTRATAR.***

Por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos o del certificado se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto y lo para suscribir el contrato, se deberá igualmente allegar con la oferta la correspondiente autorización para presentar oferta en el presente proceso de selección y suscribir el contrato si llegase a resultar adjudicado, la cual debe ser impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de socios o el órgano de sociedad que tenga esa función.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

➢ ***DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LAS UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.***

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, y para la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta lo siguiente:
En caso de que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones Temporales deberán presentar el documento de constitución en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CORPONOR.

Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal' En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de consorcio o unión temporal.

Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio de Unión Temporal.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia señalada anteriormente.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en la Contratación, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente en la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la oferta. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros o integrantes del respectivo Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar esta certificación.

- ***GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.***

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del referido decreto.

En el caso de que el oferente opte por la póliza de seguros, debe allegar el original de la póliza de seriedad de la propuesta y el recibo de pago, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que venza el plazo para la presentación de las propuestas. La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada y ajustada al objeto del presente proceso y con la constancia de pago

debidamente acreditada por la compañía de seguros, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro, salvo el caso de que en la póliza conste tal situación.

CORPONOR podrá solicitar a los proponentes que amplíen la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta por el término que se considere necesario.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o la Unión Temporal (indicando en ella sus integrantes) y no a nombre del representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el presente proceso, se hará efectiva a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, la póliza de seriedad de la propuesta, no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, si la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTANEA CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ULTIMA.

- ***CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:***

El proponente debe acreditar el pago de los aportes, tanto personal como de sus empleados (si es el caso), a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- ***PARA PERSONAS NATURALES:***

Si el oferente es una persona natural deberá adjuntar copia simple, como mínimo, del pago del último mes efectuado a los sistemas de Salud y Pensiones donde se acredite su calidad de cotizante.

En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.
Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

No se aceptará afiliación al Sisbén, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

- ***REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:***

Teniendo en cuenta que CORPONOR se encuentra aplicando el Decreto 1092 de 2015, los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con una fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme y vigente a la fecha de la presentación de la oferta, y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

En el evento que la propuesta. se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar el registro, cumpliendo con los requisitos aquí previstos.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Inhabilidades e Incompatibilidades: El proponente (persona natural), o el representante legal de la persona jurídica, o el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado, según el caso, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.
La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de propuestas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la propuesta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

CORPONOR verificará internamente que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PROPONENTES EN LA FECHA PACTADA POR LA LEY, EN EL CASO QUE, EL OFERENTE REGISTRE EL RUP EN LA CÁMARA DE COMERCIO POR PRIMERA VEZ O POR FUERA DEL TERMINO DE LEY, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN FIRME A LA HORA DE PRESENTAR OFERTAS, CASO CONTRARIO SERÁ RECHAZADA Y NO EVALUADA LA PROPUESTA.

- ***FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2013 DE 2019.***

El oferente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida establecido por la Ley 190 de 1995 en su art. 1, según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos.

- ***RUT. Registro Único Tributario para persona Naturales y/o Jurídicas.***

  Deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código estar registrado en la Cámara de Comercio ***con uno de los siguientes códigos CIUU: 4659, 3312, 3313.***

  4659 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
  3312 MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZDO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
  3313 MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRONICO Y OPTICO

- ***DOCUMENTOS ADICIONALES:***

  - FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA: Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

  - En el evento que el adjudicatario del proceso de selección es un consorcio o unión temporal, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato, una vez adjudicado.

- ***CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS PREVENTIVAS - RNMC.***

LA CORPORACION, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el sistema de Información de Registro de sanciones y causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente, o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con CORPONOR. También consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

5.2. EXPERIENCIA REQUERIDA: Para que sea aceptada la propuesta, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

5.2.1. Experiencia especifica: El proponente deberá anexar a su propuesta dos (2) contratos, celebrados con entidades públicas y/o privadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que en su objeto de contrato esté relacionado con venta, adquisición o suministro de sonómetro(s), (equipo de medición de ruido).

- Que la suma del valor parcial o total de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Para efectos de verificar la experiencia del proponente deberá acreditarse mediante copias de contratos, certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

Nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y área del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: EN EL EVENTO DE ANEXARSE COPIA DE LOS CONTRATOS, SIEMPRE DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL.

Experiencia acredita en el RUP: El proponente deberá acreditar mediante el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, que tiene experiencia como mínimo dos (02) contratos cuyo objeto contractual sea la compraventa, adquisición o suministro de sonómetro(s), (equipo de medición de ruido), identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en: 41115502 (*sonómetros*), 41113737 *(medidor de ruido)* 41111939 *(sensores acústicos).*

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje de participación que hubiere tenido cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento en el que mencione el porcentaje de participación.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El proponente, sea persona natural o jurídica, consorcio o unión Temporal, deberá diligenciar el anexo que se especifique en los pliegos y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

5.3. Documentos financieros:

La capacidad financiera la capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015 las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley a la fecha de la presentación de las propuestas la información financiera debe tener corte a 31/12/2024.

Los consorcios o uniones temporales deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes. con las mismas exigencias.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta esta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y por lo tanto la propuesta será considerada no hábil si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal la propuesta también será considerada no hábil.

La evaluación de los indicadores financieros se realizará sobre la información financiera reportada en el certificado de inscripción clasificación y clasificación de la cámara de comercio.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

5.3.1. Índice de Liquidez: El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente) permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones acorto plazo sin necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo. Es necesario que los proponentes acrediten un IDL a diciembre 31 de 2024 MAYOR O IGUAL A DOS (2), toda vez que el proveedor deberá estar en capacidad de pagar los gastos logísticos de cada evento requerido por la Corporación mientras se surte el proceso de facturación, revisión de esta y pago.

5.3.2. Nivel de Endeudamiento: El nivel de Endeudamiento (NDE, pasivo total/activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía. Es necesario que los proponentes acrediten un NIVEL MENOR O IGUAL A 80 a diciembre 31 de 2024, lo cual garantiza pluralidad de oferentes sin sacrificar la calidad de estos.

5.3.3. Razón de Cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gatos de intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una empresa puede tener complicaciones Financieras y Operacionales, y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida que sea capaz de pagar sus intereses de DEUDA. Se considera que las compañías que no tienen GASTOS DE INTERES DE VALOR CERO y cuya UTILIDAD OPERACIONAL es POSITIVA CUMPLE con el indicador MZON DE COBERTURA. para este caso en que los GASTOS DE INTERES sean CERO a la hora de realizar la división (Utilidad Operacional / Gastos de interés), ya que cantidad dividida por cero, el resultado aritmético manifiesta error o infinito o indeterminado, Se tomará que este INDICADOR FINANCIERO CUMPLE. La CORPOMCIÓN cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la actual Normativa del Decreto 1082 del 2016, en su MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION, ha determinado que la Razón de Cobertura para este proceso es de MAYOR O IGUAL A DOS (2) El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la PROBABILIDAD de que el proponente incumpla sus obligaciones Financieras.

5.3.4. Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La CORPORACIÓN ha determinado que la Rentabilidad sobre patrimonio para este proceso es de **MAYOR O IGUAL DE 0.1 EN VALOR ABSOLUTO.**

5.3.5. Rentabilidad sobre activos: Utilidad operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. La CORPORACIÓN ha determinado que la Rentabilidad sobre patrimonio para este proceso es de **MAYOR o IGUAL DE 0.1 EN VALOR ABSOLUTO.** Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre patrimonio.

5.3.6. Proponentes Plurales: En el presente Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad

futura. De acuerdo con el MANUAL PARA DETERMINAR y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE **cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v.02.pdf**, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural. Será el siguiente: Ponderación de los Componentes de los Indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la presente opción:

$$(ii)\, Indicador = \sum_{n}^{1} \frac{(componente\ 1\ del\ indicador_1\ X\ porcentaje\ de\ participación_1)}{(componente\ 2\ del\ indicador_1\ X\ porcentaje\ de\ participación_1)}$$

Donde n Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

5.4. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Posteriormente, al análisis jurídico, financiero y experiencia de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, la Corporación efectuará la calificación económica y de calidad, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación:

- Para que una oferta sea considerada ELEGIBLE, debe obtener un puntaje mínimo de 80 puntos.
- Se otorga el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

NOTA: Se aclara que no se le dará puntaje a aquel proponente que no haya cumplido con la parte técnica del presente proceso contractual. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	PUNTOS
PRECIO	60
CALIDAD	30
PROTECCIÓN O ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE TOTAL (PT)	**100**

El puntaje total máximo (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de Precio (PR), Calidad (CA) y Estimulo a la Industria Nacional (EIN), calculado mediante la siguiente formula:

PT=PR+CA+PEIN

Elegible: Mínimo 80 puntos.

DESGLOSE DE PUNTAJES:

5.4.1. Precio (60) puntos: El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la entidad efectuará dicho ajuste.

El procedimiento para evaluar el precio es el siguiente:

MEDIA ARITMETICA ALTA: se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V\,máx + X}{2}$$

Donde;

X_A = Media aritmética alta.
$V\,máx$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta.
X = Promedio aritmético de las ofertas validas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.4.1.1. Valoración precio (60) puntos:

DESCRIPTORES DE PRECIO	PUNTOS
Primer Precio global de la propuesta más cercano a la media aritmética alta.	60
Segundo Precio global de la propuesta más cercano a la media aritmética alta.	40
Tercer Precio global de la propuesta más cercano a la media aritmética alta.	20
Cuarto Precio global de la propuesta más cercano a la media aritmética alta.	0

*Nota: El precio global debe incluir accesorios, gastos de envío y capacitación; estos deben ser previstos por el oferente.

5.4.2.Calidad (30) puntos: se compone de 4 subcategorías:

DESCRIPTORES DE CALIDAD	PUNTOS
Especificaciones técnicas de los equipos.	10
Garantía general de los equipos.	10
Accesorios	5
Capacitación en manejo de los equipos.	5
TOTAL	30

Asignados de la siguiente manera:

5.4.2.1. Especificaciones técnicas de los equipos: Puntaje máximo (10 puntos).

DESCRIPTORES DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS	PUNTOS
Sonómetro: Cumple con normativa IEC 61672-1:2013/61260-1:2014 Clase 1, certificación ONAC, cumple Resolución 627/2006, con software de procesamiento avanzado, capacidad de análisis de frecuencia en bandas de octava y tercio de octava, y memoria expandible. **Calibrador**: Cumple con normativa IEC 60942:2017 Clase 1, con certificación ONAC, precisión ±0.1 dB.	10
Sonómetro: Cumple normativa IEC 61672-1:2013/61260-1:2014 Clase 1, certificación ONAC, y cumple Resolución 627/2006. **Calibrador**: Cumple normativa IEC 60942:2017 Clase 1, con certificación ONAC y precisión ±0.3 dB.	7
Sonómetro: Cumple únicamente con normativa nacional NTC-3428 y Resolución 627/2006. **Calibrador**: Cumple con normativa básica para calibradores Clase 1, sin certificación específica ONAC.	5
Equipos que no cumplan con las normativas específicas para sonómetros y calibradores Clase 1.	0

Nota: el oferente debe entregar la ficha técnica de cada equipo respectivamente.

5.4.2.2. Garantía mínima de los equipos: Puntaje máximo (10 puntos).

DESCRIPTORES DE GARANTIA MINIMA DE LOS EQUIPOS	PUNTOS
Garantía mayor a 24 meses para SONÓMETRO, CALIBRADOR y ACCESORIOS, con servicio técnico local certificado por fabricante y calibración acreditada ONAC.	10
Garantía entre 13-24 meses, con servicio técnico local certificado por fabricante y calibración acreditada ONAC.	7
Garantía de 12 meses con servicio técnico local certificado por fabricante y calibración acreditada ONAC.	5
Garantía menor a 12 meses con servicio técnico local certificado por fabricante y calibración acreditada ONAC.	0

5.4.2.3. Accesorios: Puntaje máximo (5 puntos).

DESCRIPTORES DE ACCESORIOS	PUNTOS
Kit básico: 1. Estuche rígido de transporte. 2. Preamplificador + micrófono. 3. Soporte con pinza (trípode) 4. Pantalla corta viento(parabrisas). 5. Cargador.	5

6. Cable transferencia de datos. 7. Software - manual de operación. 8. Accesorios adicionales que permitan el óptimo funcionamiento del equipo.	
Kit básico: 1. Estuche rígido de transporte. 2. Preamplificador + micrófono. 3. Soporte con pinza (trípode) altura mínima 1.50m. 4. Pantalla corta viento(parabrisas). 5. Cargador. 6. Cable transferencia de datos. 7. Software - manual de operación.	3
Kit básico con menos de 7 accesorios esenciales mencionados en la ficha técnica.	0

5.4.2.4. Capacitación en manejo de los equipos: Puntaje máximo (5 puntos).

DESCRIPTORES DE CAPACITACIÓN EN MANEJO DE EQUIPOS	PUNTOS
Capacitación presencial a más de cinco (05) funcionarios en la sede de la corporación, con capacitador profesional especializado en el manejo de equipo de medición de ruido, con experiencia certificada.	5
Capacitación presencial a cinco (05) funcionarios en la sede de la corporación, con capacitador profesional especializado en el manejo de equipo de medición de ruido, con experiencia certificada.	4
Capacitación virtual a más de cinco (05) funcionarios de la corporación, con capacitador profesional especializado en el manejo de equipo de medición de ruido, con experiencia certificada.	3
Capacitación virtual a cinco (05) funcionarios de la corporación, con capacitador profesional especializado en el manejo de equipo de medición de ruido, con experiencia certificada.	2
Sin capacitación	0

5.4.3.Protección o Estimulo a la industria nacional: Puntaje máximo (10 puntos).
En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 151 del Capítulo II del Título IV del Decreto 1510 de 2013, la Entidad otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, disponiendo que "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia,, el cual se asignará en los siguientes términos:

El proponente debe demostrar mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio) ofertados son de origen nacional se le asignará 10 puntos. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor, En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará en conforme a la tabla.

La certificación solicitada sobre Apoyo a la Industria Nacional deberá ser entregada por el proponente juntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

DESCRIPTORES DE PROTECCIÓN O ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de	

Colombia o por residentes en Colombia Y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad.	5
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	3

Los documentos habilitantes y la oferta económica deberán presentarse y radicarse en la oficina de Contratación de CORPONOR en la fecha indicada en el cronograma, una vez recepcionados los documentos habilitantes y la propuesta económica, se trasladarán al comité evaluador para su estudio y escogencia de la oferta que cumpla con los habilitadores y presente el menor precio.

5.5. Número mínimo de propuestas hábiles:

El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierta, el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía será de **UNA (1).**

Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en el Artículo 25,18 de la Ley 80 de 1993.

5.6. Criterio de desempate: la Entidad Estatal aplicará lo consignado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

6. RIESGOS PREVISIBLES.

La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación, Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015.

- **El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato:** responsabilidad del contratista 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- **Diferencias y controversias relativas a la ejecución del contrato:** En el desarrollo del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. La terminación del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- **Tipificación del riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **Asignación del riesgo:** es el señalamiento que hace la entidad de la parte parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
- **Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo:**

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*RIESGO COMERCIAL*
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	Contratista.
MECANISMO DE COBERTURA	La parte deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones de este o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicitó propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*RIESGO TRIBUTARIO*
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	Contratista.
MECANISMO DE COBERTURA	La parte deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 10 del artículo 50 de la ley 80 de 1993.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*RIESGO FINANCIERO*
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Posibilidad de ocurrencia de eventos que afecten el manejo de los recursos financieros requeridos para la ejecución del contrato. Estos se pueden clasificar como riesgos de crédito, líquidez y de mercado. **1. Riesgo de Crédito:** posibilidad de sufrir una pérdida como consecuencia del no pago por parte del contratante. **2. Riesgo de Liquidez:** posibilidad de no disponer de los recursos financieros requeridos para atender las obligaciones del contrato. **3. Riesgo de Mercado:** posibilidad de que el comportamiento de un factor externo asociado a las variables macroeconómicas (inflación, oferta y demanda, entre otros) o factores de riesgo tales como tasas de interés, tipos de cambio, tasa de crecimiento y cotizaciones de los productos o servicios afecte la ejecución del contrato. **4.Devaluación del peso colombiano:** Debido a las reglas de la

	economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**Contratista**
MECANISMOS DE COBERTURA	Se deja establecido que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conservar el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, y que incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*LOGISTICA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Es indispensable que el futuro contratista tenga disponibilidad y logística necesaria de atender cualquier emergencia que se presente en la Corporación, relacionado con el suministro de los equipos objeto del presente proceso contractual.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	Contratista
JUSTIFICACIÓN	El futuro contratista debe tener en cuenta en su propuesta económica que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.

7. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

- **Del proceso de selección:** El oferente debe constituir una póliza que garantice la seriedad de su propuesta a través de un Banco o Compañía de Seguros debidamente establecida y reconocida en la República de Colombia, la cual debe ser expedida en pesos colombianos a favor de CORPONOR por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

  La vigencia de la Garantía de Seriedad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que venza el plazo para la presentación de las propuestas. La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada y ajustada al objeto del presente proceso y con la constancia de pago debidamente acreditada por la compañía de seguros, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro, salvo el caso de que en la póliza conste tal situación.

- **De la celebración del contrato:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía

Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

- **De cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
- **De Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses.
- **De Calidad de los bienes:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
- **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista emplee:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Realizada la revisión a la que hace referencia el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

MARCEL ORLANDO PÉREZ ASCANIO
Jefe de la Oficina de Control y Vigilancia Ambiental

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario Área de Contratación	
Elaboró:	Marcel Orlando Pérez Ascanio	Jefe de Oficina	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			